



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2025/23772
Asunto:	INFORME CONTROL FINANCIERO MUESTRA DE INGRESOS 2024
Interesado:	PLENO DE LA CORPORACIÓN
HACIENDA	

INFORME DE CONTROL FINANCIERO MUESTRA DE INGRESOS 2024

Asunto: Informe de fiscalización en materia de ingresos, derivado de la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información sobre anomalías en materia de ingresos. Aplicación a la anualidad 2024. Referenciado en el Plan anual de control financiero, anualidad 2025; actuación programada para el tercer trimestre de 2025.

ANTECEDENTES

El apartado II.4 del Acuerdo de Pleno del Tcu de fecha 19 de diciembre de 2019, estipula, que los órganos de Intervención de las Entidades Locales deberán comunicar los datos referidos a las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de ingresos, con el detalle que se señala en el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Asimismo deberán adjuntar, en formato < pdf >, el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía de la que se está informando.

A los efectos de dar cumplimiento al citado mandato, se procederá por esta Intervención a la confección de un Informe de Fiscalización Pleno, sobre una muestra seleccionada aleatoriamente de expedientes de ingreso correspondientes al ejercicio 2024 y remitida al Departamento de Intervención por el Técnico de recaudación. La parte correspondiente al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se ha efectuado a partir del listado de autoliquidaciones realizadas en el ejercicio 2024.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 1 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Este informe, se incluye dentro de las actuaciones comprendidas en el plan de control financiero 2024-2025, referenciado a expedientes de la anualidad 2024.

Con fecha 14/10/2025 se emite informe provisional dando tramite de audiencia a los departamentos interesados.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley General Tributaria Ley 58/2013, de 17 de diciembre (LGT).
- Reglamento General de Recaudación Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ordenanza General de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Ordenanza General de Inspección de tributos municipales y del régimen sancionador del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Molina de Segura en el Presupuesto de 2022 prorrogado para 2023.
- Plan de control financiero 2024-2025, de 5 de febrero de 2024.

REVISIÓN PORMENORIZADA

1º.- Expediente sancionador 2024/17506. Infracciones en materia de seguridad ciudadana, tenencia de sustancias estupefacientes en la vía pública.

Se incorpora al expediente:

- Acta de denuncia emitida por la Policía Local de Molina de Segura de fecha 21/01/2024, como consecuencia de la tenencia de sustancias estupefacientes en la vía pública, constitutiva de infracción al artículo 36.16 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de Seguridad Ciudadana.
- Informe del Laboratorio de Drogas de fecha 16/04/2024



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 2 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Resolución de fecha 21/06/2024 de la Concejala Delegada de Seguridad de incoación del procedimiento sancionador, de conformidad con el artículo 64 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud la cual se propone una sanción de 601,00 €.
- Notificación del acto administrativo.
- Resolución del procedimiento sancionador de fecha 11/10/2024, imponiendo una sanción por importe de 601,00 €.
- Notificación del acto administrativo.

Resultando una correcta tramitación del expediente.

2º.- Expediente 2024/511. Devolución de ingresos indebidos.

A instancia del interesado se procede a la tramitación de un expediente de devolución de ingresos indebidos consecuencia de la concesión de una bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles por instalación de placas fotovoltaicas.

Queda incorporado al expediente Informe propuesta emitido por la técnico de gestión tributaria, de 12/01/2024, proponiendo la devolución de los ingresos indebidos.

Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Expediente tramitado en forma correcta.

3º.- Expediente 2024/15556. Devolución derivada de la normativa del tributo.

Se procede a solicitud del interesado a la devolución de la cuota ingresada en exceso por el impuesto de vehículos de tracción mecánica, consecuencia de la baja del vehículo.

El artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el período impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo y en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 3 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

vehículo, desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General Tributaria, la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo, siendo devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

Se incorpora al expediente:

- Informe Propuesta del Técnico de Recaudación aprobando el prorrateo del impuesto y ordenando la correspondiente devolución.
- Informe de fiscalización evacuado por la Intervención Municipal.
- Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, en el sentido del Informe Propuesta.

Expediente tramitado en forma correcta.

4º.- Expediente 2024/32096. Devolución de ingresos indebidos.

Expediente relativo a la devolución de ingresos indebidos a solicitud del interesado alegando la improcedencia del pago de los recibos por no ser titular del bien inmueble al que se refieren.

En el informe-propuesta emitido por el Técnico de Recaudación quedan acreditadas las alegaciones del recurrente y la no prescripción del derecho, por lo que se estima procedente la devolución solicitada.

Una vez fiscalizado el expediente, se procede a la resolución por el Concejal delegado de Hacienda y Contratación.

Entendiéndose correcta la tramitación del expediente.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 4 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

5º.- Expediente 2024/157. Aprobación Padrón de la tasa utilización privativa de la vía pública con puestos de mercados semanales 2024.

Se procede en este expediente a la aprobación del padrón de la tasa utilización privativa de la vía pública con puestos de mercados semanales correspondiente a 2024 con un número de recibos de 475 e importe de la cuota líquida de 282.744,00 €.

Se incorpora al expediente:

- Informe propuesta, formalizado por la técnico de gestión tributaria, con identificación de la cuota líquida y el número de recibos. Se procede a la descripción adecuada del procedimiento de aprobación y publicidad como tributo de exacción periódica y notificación colectiva, y del régimen de recursos.
- Resolución del Sr. Concejal Delgado de Hacienda, conforme al precitado Informe Propuesta.
- Edicto de publicado en el BORM, de la aprobación del padrón y periodo de cobranza.

Expediente formalmente correcto.

6º.- Expediente 2024/30225. Fraccionamiento de pagos.

Es objeto del presente expediente la solicitud de fraccionamiento de una deuda por canon de escuelas infantiles, a abonar en 6 cuotas mensuales.

El contenido y tramitación del expediente debe ajustarse a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el Título IV de la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Molina de Segura, los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la subsección 2.ª de la sección 1ª del capítulo I del Título II del Reglamento General de Recaudación.

La Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Molina de Segura en su artículo 28.5 a) para deudas de hasta 3.000.-€ establece que se podrán fraccionar hasta en un máximo de 12 cuotas, cumpliéndose en el presente expediente.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 5 de 25



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

De acuerdo con el art. 33.3 b de la Ordenanza General Recaudación Ayuntamiento de Molina de Segura, al ser la deuda inferior a 30.000,00 €, no se procede a la exigencia de garantías.

Según el art. 53 del Reglamento de Recaudación, las cantidades cuyo pago se aplaze, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refieren los artículos 26.2. a) de la Ley General Tributaria y el art. 17 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Por su parte la Ordenanza Municipal de Recaudación en su artículo 31 establece que: "En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción."

En el expediente, junto a la solicitud de fraccionamiento, se aporta declaración del impuesto de sociedades, a fin de justificar la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago de la deuda en el plazo establecido.

Se incorpora al expediente informe-propuesta de la técnico de recaudación, resolución del Concejal Delegado de Hacienda en el sentido de la propuesta y notificación del fraccionamiento concedido.

Expediente tramitado en forma correcta.

7º.- Expediente 2024/33820. Remesa de precios públicos.

Se analiza expediente comprensivo de la aprobación de una relación de liquidaciones por importe de 11.205,88.-€, correspondientes a precio público por los servicios extraescolares de entretenimiento y vigilancia de niños en colegios.

Queda incorporado, al expediente informe propuesta de la técnico de Recaudación, junto con la relación aprobatoria del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, procediéndose a la toma de razón contable posterior por parte de la Intervención Municipal.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 6 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Expediente tramitado correctamente.

8º.- Expediente 2024/32812. Bajas.

Es objeto del expediente la baja de la carta de pago emitida para el pago de la sanción derivada del expediente 2023/19264.

Por resolución 2024006688 se acuerda la caducidad del expediente 2023/1964, como consecuencia de lo cual, se procede a la baja de la carta de pago emitida para, en su caso, el pago de la sanción con un descuento del 50%.

Expediente tramitado correctamente.

9º.- Expediente 2024/11745. Aprobación exacción vía de apremio.

Es objeto del presente expediente, la solicitud por parte de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector ZI2-M2 "Molina Norte" para la exacción de cuotas impagadas por vía de apremio.

El Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, establece la posibilidad de recurrir al Ayuntamiento o administración actuante para la recaudación de las cuotas adeudadas mediante su exacción por la vía de apremio.

El Ayuntamiento de Molina de Segura tiene suscrito convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) para la recaudación en vía ejecutiva de cualquier derecho público.

Consta en el expediente solicitud presentada por la Junta de Compensación junto con la documentación justificativa del requerimiento a los propietarios del pago de las cuotas, informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita a la Concejalía de Urbanismo proponiendo el inicio de la vía de apremio, propuesta a la Junta de Gobierno Local del Técnico de Recaudación y Resolución de la Junta de Gobierno Local acordando la recaudación en vía de apremio y su traslado a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para su recaudación.

Resultando una correcta tramitación del expediente.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 7 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

10º.- Expediente 2024/4727. Permiso de enterramiento.

Expediente relativo a solicitud de permiso de enterramiento.

En lo referente a la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, el artículo 7 de su Ordenanza reguladora establece: "1. *Los que soliciten las concesiones para ocupar nichos, fosas, terrenos para panteones u otros espacios para enterramientos previstos en esta Ordenanza o la autorización de transmisiones intervivos de titularidad, deberán autoliquidar mediante los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento, la cuotas correspondiente previstas en los Epígrafes 1, 2 ó 3 del Artículo 6. La autorización quedará condicionada al ingreso previo de dicha tasa y generará alta o modificación en el Padrón a que se refiere el apartado segundo de este artículo.*

2. La tasa por mantenimiento y conservación prevista en el Epígrafe 4 cuarto del mencionado artículo se gestionará a partir de Padrón anual.

Las tasas previstas por la prestación de los servicios de inhumación, exhumación, autorizaciones de obras y demás servicios previstos en los epígrafes 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud de la prestación de los correspondientes servicios, a través de los impresos habilitados por el Ayuntamiento."

Se incorpora al expediente licencia de enterramiento y autoliquidación pagada.

11º.- Expediente 2024/12984. Cambio de titularidad en cementerio.

Se solicita la cesión de la titularidad del derecho de uso y ocupación en el Cementerio Municipal.

En el expediente consta informe-propuesta proponiendo autorizar el cambio de la titularidad.

Se resuelve el expediente por el Concejal delegado en el sentido de la propuesta formulada por el Técnico.

Se transcribe en el presente informe lo dispuesto por el **Sr. Interventor Municipal** en su informe de fiscalización de ingresos de 2020, de fecha 17/11/2021, del siguiente tenor literal:

"La ordenanza reguladora de la Tasa

"Artículo 2. Hecho imponible.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 8 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: la autorización para ocupar terrenos para panteones, de fosas-nichos y otros espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, transmisiones de titularidad de los derechos de ocupación, conservación de los espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

En particular:

- La concesión del derecho de uso perpetuo o temporal sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como autorizaciones para cambios de titularidad y renovaciones de derechos temporales.*
- Servicio de inhumación de cadáveres*
- Servicio de exhumación y traslado de cadáveres*
- Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones, parcelas, viales, caminos y jardinería del cementerio.*
- Construcción de fosas y colocación de lápidas*
- Estancias en depósito de cadáveres y derechos de sala de autopsia*
- La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria...."*

En este sentido cabe aducir, que la concesión demanial sobre bienes de dominio público municipal, se ha de regir por los siguientes criterios.

Los Art. 74 a 91 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio (Reglamento de bienes de las entidades locales), que deben ser puestos en relación con los preceptos con carácter básico relacionados con la materia de la Ley 33/2003 de 3 de Nov (Patrimonio de las AAPP), se ocupan de aspectos tan variados, a la hora de abordar la utilización de los bienes de dominio público, como la caracterización de los usos a que pueden dar lugar o el régimen de las concesiones administrativas cuando estas sean necesarias para legitimar los usos anteriores.

El punto de partida a la hora de estudiar el régimen de utilización de los bienes de dominio público de las Entidades Locales debe ser, en cuanto precepto básico que hace referencia a toda Administración Pública, el Art. 84 de la Ley 33/2003 de 3 de Nov (Patrimonio de las AAPP), que dispone lo siguiente:

Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 9 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en el Ley 33/2003, de 3 de Nov, de Patrimonio de las AAPP.

Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.

Sentado lo anterior, el Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio (Reglamento de bienes de las entidades locales), en sus Art. 74 a Art. 91, se ocupa de abordar una materia cuyos principales puntos de interés son los siguientes:

a) Régimen jurídico.

La utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos citados.

El uso de los bienes de servicio público se regirá por las normas del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (los preceptos del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio (Reglamento de bienes de las entidades locales) se aplican de modo subsidiario); lo mismo sucederá cuando la utilización de bienes de uso público fuere sólo la base necesaria para la prestación de un servicio público municipal o provincial.

b) Tipos de uso de los bienes de dominio público:

Uso común: el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados.

General, cuando no concurren circunstancias singulares. Se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los bienes, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones generales.

Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante. Se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. (Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo).



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 10 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Uso privativo: el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados. Estará sujeto a concesión administrativa.

Uso normal: el que es conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.

Uso anormal: el que no es conforme con el destino principal del dominio público a que afecte. Estará sujeto a concesión administrativa.

c) Régimen de las concesiones administrativas:

*Plazo: Como dispone el Art. 79, en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. Aunque el Reglamento de Bienes señala que el plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor, el Art. 92, en **este punto precepto básico, como se verá, reduce este plazo al de 75 años.***

Cláusulas obligatorias: El Art. 79 dispone que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:

Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.

Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.

Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.

Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.

Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.

Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.

Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 11 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

d) Procedimiento para la concesión de ocupación de dominio público:

Habrá que estar a lo regulado en los Art. 81 a Art. 91, este último dedicado a las especialidades de la ocupación anormal. Por su parte, estos son los preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de Nov, de Patrimonio de las AAPP, con carácter básico con incidencia en la materia:

Apartado 4 del Art. 91 de la Ley 33/2003 de 3 de Nov (Patrimonio de las AAPP)" Las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo deberán ser otorgadas por la Administración que sea su titular, y se considerarán accesorias de aquél. Estas autorizaciones y concesiones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad, sin perjuicio de la aprobación e informes a que se refieren los apartados anteriores de este artículo. No será necesario obtener estas autorizaciones o concesiones cuando el contrato administrativo habilite para la ocupación de los bienes de dominio público".

Apartados 1, 2 y 4 del Art. 92:

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 12 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Apartados 1, 2, 3 y 4 del Art. 93:

El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

Rigen también como preceptos básicos el Art. 94, que dispone que en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar en la legislación de contratos del sector público, los Art. 97 y Art. 98, en relación a los derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión, y en orden a conocer las causas de extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales el Art. 100, que establece las siguientes:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 13 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
- *Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
- *Caducidad por vencimiento del plazo.*
- *Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.*
- *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- *Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el Ley 33/2003 de 3 de Nov, de Patrimonio de las AAPP.*

Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

En éste sentido se entiende necesario reformular, el hecho imponible de la Ordenanza, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, eliminado el concepto de uso perpetuo, que se significa en la resolución del otorgamiento de la concesión por utilización privativa del dominio público local, y su adaptación al plazo máximo permitido por la legislación de 75 años.

12º Expediente 2024/4145.

Se solicita la baja de contrato de alquiler con fecha 12/02/2024 no constando la resolución del expediente.

13º Expediente 2024/8562. Permiso sobre el uso y ocupación de sepultura.

Se está concediendo el derecho de uso perpetuo sobre la unidad de enterramiento, contradiciendo lo establecido tanto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales como en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 14 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Reiterar las observaciones realizadas en el expediente 2024/12984 en cuanto a la perpetuidad de los derechos.

14º.- Expediente 2024/11303. Reclamación herederos.

Se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura solicitud de transmisión mortis causa del derecho de concesión sobre ermita en el Cementerio Municipal.

En el expediente consta informe-propuesta proponiendo la autorización de la concesión a la cotitular solicitante, confiriéndole el derecho de uso perpetuo.

Se resuelve el expediente por el Concejal delegado en el sentido de la propuesta formulada por el Técnico.

Constan en el expediente la notificación realizada a la interesada.

Reiterar las observaciones realizadas en el expediente 2024/12984 en cuanto a la perpetuidad de los derechos.

15º.- Expediente 2024/13003. Traslado de restos.

Se solicita el traslado de restos con fecha 21/12/2023, en el expediente unicamente consta carta de pago de 61,91 € no constando la resolución del expediente.

16º.- Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

De la información que se ha extraído de la aplicación de recaudación, así como de los expedientes examinados, se han verificado las siguientes anomalías:

- No consta liquidación definitiva en ningún expediente.
- Autoliquidaciones duplicadas

N.º AU/LD	ESTADO	SITUACIÓN	IMPORTE
224006152	P	V	69.220,34
224021317	P	V	69.220,34
224033248	C	V	65.675,98



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 15 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

224023861	P	V	65.675,98
224037436	C	V	12.544,35
224037372	P	V	12.544,35
224021337	P	V	8.230,18
224021336	P	V	8.230,18
224037480	P	V	7.215,00
224021535	C	V	2.718,76
224020341	P	V	2.718,76
224009352	P	V	2.568,40
224033344	P	V	922,41
224034977	P	V	922,41
224037142	C	V	491,16
224020278	P	V	491,16
224030245	P	V	342,81
224010116	C	V	326,38
224009443	P	V	326,38
224039044	C	V	278,66
224009132	P	V	278,66
224012281	P	V	270,57
224012797	C	V	270,57



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 16 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

224040493	P	V	233,81
224024111	C	V	233,81
224037530	C	V	99,24
224037525	P	V	99,24
224038561	C	V	45,98
224008027	P	V	45,98

- Autoliquidaciones creadas en 2024 pendientes de pago en periodo voluntario.

N.º AU/LD	IMPORTE	ESTADO	SITUACIÓN	FECHA CREACIÓN
224021317	69.220,34	P	V	10-may-24
224006152	69.220,34	P	V	11-mar-24
224023861	65.675,98	P	V	04-jun-24
224005296	34.236,45	P	V	04-mar-24
224037372	12.544,35	P	V	21-nov-24
224031010	11.212,19	P	V	09-sep-24
224020793	9.750,00	P	V	02-may-24
224021336	8.230,18	P	V	13-may-24
224021337	8.230,18	P	V	13-may-24
224031921	8.207,25	P	V	26-sep-24
224037480	7.215,00	P	V	25-nov-24
224025589	5.605,04	P	V	25-jun-24
224037404	5.474,78	P	V	21-nov-24
224036146	5.421,29	P	V	28-oct-24



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 17 de 25



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

224023001	5.265,00	P	V	27-may-24
224028183	4.703,00	P	V	24-jul-24
224019565	4.333,88	P	V	23-abr-24
224011329	2.933,95	P	V	05-abr-24
224020341	2.718,76	P	V	29-abr-24
224009349	2.568,40	P	V	25-mar-24
224009352	2.568,40	P	V	25-mar-24
224031237	1.762,30	P	V	12-sep-24
224000970	1.467,65	P	V	11-ene-24
224038925	1.372,73	P	V	05-dic-24
224011312	1.372,72	P	V	04-abr-24
224028165	1.102,98	P	V	24-jul-24
224025198	1.089,32	P	V	21-jun-24
224027267	1.009,60	P	V	09-jul-24
224023749	978,13	P	V	30-may-24
224034977	922,41	P	V	23-oct-24
224033344	922,41	P	V	08-oct-24
224011586	870,03	P	V	09-abr-24
224020430	708,80	P	V	30-abr-24
224003622	624,80	P	V	06-feb-24
224027734	622,58	P	V	18-jul-24
224022860	585,41	P	V	24-may-24
224004384	538,20	P	V	19-feb-24
224020278	491,16	P	V	29-abr-24
224030245	342,81	P	V	27-ago-24



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 18 de 25



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

224009443	326,38	P	V	25-mar-24
224009130	278,66	P	V	22-mar-24
224009132	278,66	P	V	22-mar-24
224024879	276,14	P	V	18-jun-24
224012281	270,57	P	V	12-abr-24
224004382	269,10	P	V	19-feb-24
224000982	266,36	P	V	11-ene-24
224013170	259,47	P	V	19-abr-24
224003468	257,40	P	V	01-feb-24
224039055	250,68	P	V	16-dic-24
224027195	248,52	P	V	08-jul-24
224030181	239,01	P	V	22-ago-24
224003466	234,00	P	V	01-feb-24
224040493	233,81	P	V	26-dic-24
224030254	232,07	P	V	28-ago-24
224003564	229,39	P	V	05-feb-24
224024857	228,15	P	V	17-jun-24
224007905	216,98	P	V	15-mar-24
224032944	208,60	P	V	03-oct-24
224031187	207,76	P	V	12-sep-24
224024955	179,43	P	V	18-jun-24
224024193	155,96	P	V	10-jun-24
224039656	155,61	P	V	22-dic-24
224003568	130,57	P	V	05-feb-24
224001905	125,23	P	V	24-ene-24



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

224039041	117,38	P	V	13-dic-24
224021665	104,72	P	V	20-may-24
224037525	99,24	P	V	26-nov-24
224000951	80,39	P	V	10-ene-24
224022003	72,74	P	V	22-may-24
224012879	58,87	P	V	18-abr-24
224023855	49,92	P	V	04-jun-24
224008027	45,98	P	V	18-mar-24
224030419	39,00	P	V	02-sep-24
224026221	23,4	P	V	02-jul-24
224001701	7,8	P	V	19-ene-24

- Autoliquidaciones sin expediente asociado.

N.º AU/LD	N.º EXPTE	IMPORTE	FECHA CREACIÓN
224005296		34.236,45	04-mar-24
224037372		12.544,35	21-nov-24
224020793		9.750,00	02-may-24
224021336		8.230,18	13-may-24
224021337		8.230,18	13-may-24
224031921		8.207,25	26-sep-24
224037480		7.215,00	25-nov-24
224025589		5.605,04	25-jun-24



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 20 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

224037404		5.474,78	21-nov-24
224036146		5.421,29	28-oct-24
224023006		5.089,50	27-may-24
224028183		4.703,00	24-jul-24
224019565		4.333,88	23-abr-24
224011329		2.933,95	05-abr-24
224009349		2.568,40	25-mar-24
224009352		2.568,40	25-mar-24
224031237		1.762,30	12-sep-24
224000970		1.467,65	11-ene-24
224038925		1.372,73	05-dic-24
224025198		1.089,32	21-jun-24
224000972		1.047,83	11-ene-24
224027267		1.009,60	09-jul-24
224023749		978,13	30-may-24
224011586		870,03	09-abr-24
224020430		708,80	30-abr-24
224003622		624,80	06-feb-24
224022860		585,41	24-may-24
224004384		538,20	19-feb-24
224031273		460,20	13-sep-24



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 21 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

224021388		349,56	14-may-24
224030245		342,81	27-ago-24
224009443		326,38	25-mar-24
224039044		278,66	15-dic-24
224009130		278,66	22-mar-24
224009132		278,66	22-mar-24
224024123		276,14	06-jun-24
224012797		270,57	17-abr-24
224004382		269,10	19-feb-24
224000982		266,36	11-ene-24
224003530		261,30	04-feb-24
224013170		259,47	19-abr-24
224003468		257,40	01-feb-24
224029281		256,04	08-ago-24
224039154		251,46	16-dic-24
224033253		248,73	07-oct-24
224027195		248,52	08-jul-24
224030181		239,01	22-ago-24
224003466		234,00	01-feb-24
224028141		234,00	23-jul-24
224024111		233,81	06-jun-24



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 22 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

224040493		233,81	26-dic-24
224030254		232,07	28-ago-24
224003564		229,39	05-feb-24
224024857		228,15	17-jun-24
224024117		221,03	06-jun-24
224007905		216,98	15-mar-24
224038967		214,48	10-dic-24
224037040		209,50	11-nov-24
224032944		208,60	03-oct-24
224031187		207,76	12-sep-24
224038064		188,18	27-nov-24
224024955		179,43	18-jun-24
224026212		177,27	02-jul-24
224039656		155,61	22-dic-24
224039047		149,61	15-dic-24
224038199		146,84	29-nov-24
224022174		138,92	22-may-24
224024080		136,07	05-jun-24
224003568		130,57	05-feb-24
224001905		125,23	24-ene-24
224039041		117,38	13-dic-24



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 23 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

224021431		104,91	15-may-24
224021434		104,91	15-may-24
224022985		104,31	27-may-24
224037525		99,24	26-nov-24
224009144		97,31	23-mar-24
224008272		96,33	20-mar-24
224000951		80,39	10-ene-24
224036536		78,00	31-oct-24
224034597		77,38	16-oct-24
224008016		70,40	18-mar-24
224037188		65,02	15-nov-24
224012879		58,87	18-abr-24
224003967		56,84	14-feb-24
224030419		39,00	02-sep-24
224001036		35,92	15-ene-24
224036920		31,20	05-nov-24
224030135		30,36	19-ago-24
224005109		23,40	29-feb-24
224003754		18,25	08-feb-24
224037038		9,98	11-nov-24
224034850		7,80	21-oct-24



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 24 de 25



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

224004404		7,02	19-feb-24
224010004		5,55	26-mar-24

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los expedientes revisados se han tramitado formalmente de forma correcta, excepto los procedimientos relacionados con la Tasa Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio, siendo necesario revisarlos de manera que se ajusten a lo establecido en la legalidad vigente, tal como se ha indicado en ejercicios anteriores.

Reiterar la necesidad reformular, el hecho imponible de la Ordenanza, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, eliminado el concepto de uso perpetuo, que se significa en la resolución del otorgamiento de la concesión por utilización privativa del dominio público local, y su adaptación al plazo máximo permitido por la legislación de 75 años, puesta de manifiesto por la Intervención municipal en el informe relativo al ejercicio 2020, de fecha 17 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- En el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras no consta la revisión de las obras una vez finalizadas y la emisión de la correspondiente liquidación definitiva, por lo que se recomienda someter a inspección este tributo con el objeto de aflorar y regularizar los posibles incumplimientos.

Revisar las autoliquidaciones procediéndose al pase a ejecutiva de las pendientes en periodo voluntario de pago.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704451456154776755
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 25 de 25